

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: A-PCC-3
		VERSIÓN: 3
		Fecha: enero 2 de 2024
FORMALIZACION DE PROCESOS CONTRACTUALES		Página 1 de 4
OFICINA: SECRETARIA DE PLANEACION		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACION

El Tarra, Norte de Santander, 16 de octubre de 2026.

Sr.

RODOLFO RAMÍREZ RAMÍREZ

Representante legal

ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.

NIT 900.666.414-9

E.S.M.

Asunto: Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. MT-CM-003-2026.

El Municipio de El Tarra da respuesta a las observaciones presentadas mediante comunicación del 15 de octubre de 2026, relacionadas con la experiencia específica, los años de experiencia general y las profesiones admitidas para los cargos de apoyo previstos en el numeral 3.8.2 del proyecto de pliego de condiciones.

Las solicitudes se examinan conforme a los principios de transparencia, igualdad, planeación y selección objetiva, atendiendo a la correspondencia que deben guardar las condiciones de participación con la naturaleza, el alcance y las responsabilidades del contrato, de acuerdo con el artículo 24, numeral 5, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

1. Experiencia específica de los profesionales de apoyo

La Entidad no acepta la solicitud de suprimir la relación de la experiencia específica con el seguimiento a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, por cuanto dicha exigencia responde a la necesidad que fundamenta la contratación y al uso de la información que deberá producirse para el seguimiento de las obligaciones ambientales municipales.

Los estudios previos vinculan expresamente la caracterización del casco urbano y centros poblados con el contenido programático del PSMV, dentro de un alcance que comprende la determinación de caudales, el cálculo de cargas contaminantes, la evaluación de los vertimientos y sus fuentes receptoras, la interpretación de resultados y la preparación de soportes técnicos para el seguimiento ambiental; la participación del equipo de apoyo debe contribuir a esa integración y a la elaboración de productos que permitan al Municipio verificar las condiciones de sus descargas y sustentar las actuaciones correspondientes ante la autoridad ambiental.

La Resolución 1433 de 2004 relaciona los PSMV con la caracterización de las descargas y los cuerpos receptores, la identificación de cargas contaminantes y el seguimiento de las actividades y metas de saneamiento, de manera que el

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: A-PCC-3
		VERSIÓN: 3
		Fecha: enero 2 de 2024
FORMALIZACION DE PROCESOS CONTRACTUALES		Página 2 de 4
OFICINA: SECRETARIA DE PLANEACION		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACION

vínculo exigido en el proyecto de pliego tiene un contenido técnico identificable y no constituye únicamente una referencia a la denominación de un instrumento administrativo.

La Entidad reconoce que operaciones como aforar, tomar y preservar muestras o determinar parámetros fisicoquímicos pueden desarrollarse mediante procedimientos comunes en diferentes proyectos, incluidos aquellos asociados a permisos de vertimiento u otros mecanismos de control ambiental; sin embargo, esa coincidencia no permite concluir que cualquier experiencia de monitoreo o análisis acredite, por sí misma, la participación en caracterizaciones aplicadas al seguimiento de un PSMV.

La ampliación propuesta eliminaría precisamente ese componente de la experiencia específica, al permitir su acreditación mediante proyectos que no evidencien relación con el seguimiento requerido, razón por la cual se conserva la exigencia publicada para los profesionales de apoyo.

Su verificación atenderá a las actividades efectivamente ejecutadas y a los soportes que permitan establecer su relación material con el requisito, sin exigir que el título del contrato o de la certificación reproduzca literalmente la expresión “seguimiento a PSMV”; tampoco se entenderá acreditada la experiencia por la sola inclusión de esa denominación cuando el contenido documental no demuestre la participación exigida.

Por lo expuesto, se mantiene la condición de haber participado en mínimo tres (3) proyectos relacionados con caracterizaciones de vertimientos para seguimiento a PSMV, con aplicación uniforme de las reglas del proceso y valoración del contenido de las certificaciones y demás soportes admisibles.

2. Experiencia general de los profesionales de apoyo

La Entidad no acepta la solicitud de reducir de ocho (8) a cuatro (4) años la experiencia general de los profesionales de apoyo, atendiendo al nivel de responsabilidad técnica previsto para su participación en la consultoría y a la necesidad de complementar la experiencia específica con una trayectoria profesional consolidada.

El alcance contractual comprende tres puntos de vertimiento y seis puntos de monitoreo en fuentes receptoras, jornadas de veinticuatro horas, obtención de treinta y seis muestras compuestas y mediciones de campo, cuya información deberá integrarse con los resultados de laboratorio, los registros de caudal, las cargas contaminantes y la evaluación normativa; el cumplimiento de estas actividades demanda capacidad para revisar la consistencia de los datos, advertir situaciones que requieran comprobación y contribuir a la elaboración de conclusiones técnicamente sustentadas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: A-PCC-3
		VERSIÓN: 3
		Fecha: enero 2 de 2024
FORMALIZACION DE PROCESOS CONTRACTUALES		Página 3 de 4
OFICINA: SECRETARIA DE PLANEACION		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACION

La denominación de profesional de apoyo identifica su posición dentro del equipo y no implica que sus actividades sean exclusivamente auxiliares, operativas o de recopilación documental, pues su intervención se encuentra asociada a productos especializados que servirán de soporte para el seguimiento ambiental de los sistemas de alcantarillado y sus fuentes receptoras.

La experiencia general y la experiencia específica atienden aspectos complementarios de la idoneidad, dado que la primera permite valorar la trayectoria en el ejercicio profesional y la segunda demuestra participación en proyectos directamente relacionados con el alcance de la contratación; la acreditación de tres proyectos no determina necesariamente la duración de esa trayectoria ni sustituye el requisito temporal, del mismo modo que el cumplimiento de los ocho años no exonera de demostrar la experiencia específica exigida.

El plazo contractual de dos meses concentra la ejecución de las actividades y la entrega de los productos, sin reducir las responsabilidades del equipo ni las condiciones de calidad de la información, por lo cual la duración del contrato no constituye, por sí sola, un criterio suficiente para disminuir la experiencia requerida; la exigencia busca disponer de profesionales con trayectoria para contribuir a la solución de las situaciones técnicas que puedan presentarse durante el desarrollo de la consultoría.

La ampliación de la participación debe examinarse conjuntamente con las necesidades de ejecución y no determina automáticamente la reducción de los requisitos de experiencia, por lo que la Entidad conserva el mínimo de ocho (8) años de experiencia general para ambos profesionales de apoyo, sin que esta decisión implique un juicio de incapacidad sobre quienes acrediten una trayectoria inferior o un pronunciamiento anticipado sobre una eventual propuesta.

3. Inclusión de Ingeniería Sanitaria para los profesionales de apoyo

La Entidad acepta la solicitud de incluir Ingeniería Sanitaria entre las profesiones admitidas para los dos cargos de apoyo previstos en el numeral 3.8.2 del proyecto de pliego de condiciones, al reconocer su relación con el saneamiento, la gestión de aguas residuales, la calidad del recurso hídrico y la evaluación ambiental vinculada al objeto contractual.

La revisión de la solicitud permite establecer que la incorporación de este perfil resulta pertinente para las actividades de la consultoría, siempre que el profesional propuesto acredite la experiencia general y específica y cumpla las demás condiciones exigidas para el cargo; su inclusión amplía las alternativas de conformación del equipo sin modificar los productos contratados ni disminuir las exigencias de experiencia.

La formación académica y la trayectoria profesional deben examinarse de manera conjunta, por lo cual la admisión de Ingeniería Sanitaria no supone que el

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: A-PCC-3
		VERSIÓN: 3
		Fecha: enero 2 de 2024
FORMALIZACION DE PROCESOS CONTRACTUALES		Página 4 de 4
OFICINA: SECRETARIA DE PLANEACION		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACION

título, por sí solo, permita acreditar la idoneidad exigida, ni establece una equivalencia automática respecto de la experiencia que cada interesado deba demostrar.

La columna correspondiente a la profesión de ambos cargos de apoyo se ajustará en el pliego de condiciones definitivo para incluir expresamente al ingeniero sanitario, conservando las alternativas de formación actualmente previstas, de manera que el requisito comprenderá:

4. Profesional químico, microbiológico, bacteriológico, ingeniero ambiental o ingeniero sanitario.

Se mantienen los dos (2) cargos de apoyo, la dedicación del treinta por ciento (30 %) para cada uno, los ocho (8) años de experiencia general y la participación en mínimo tres (3) proyectos relacionados con caracterizaciones de vertimientos para seguimiento a PSMV, junto con las demás condiciones y documentos de acreditación aplicables.

La modificación se incorporará al pliego definitivo y se armonizará con los apartados correspondientes de los documentos del proceso, para que su aplicación sea clara y uniforme para todos los interesados.

Cordialmente,

Se firma el presente documento en el municipio de El Tarra Norte de Santander, El Tarra Norte de Santander, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

FIRMADO EN ORIGINAL

GENISIS ALEJANDRA SALAZAR TORRADO

Alcalde Municipal (E)